



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veintiséis (26) de agosto dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A..

DEMANDADO. LUZ BERTINA BUILES DIAZ

RAD. 20 00131 03 004 2020-0096-00

En vista de que la medida fue inscrita en los folios de matricula inmobiliaria No. 190-154289, 190-154204 y 190-154205, se ordenará el secuestro de conformidad con el Art. 590 del C.G.P, por lo que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

1. Decrétese el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 190-154289, 190-154204 y 190-154205, apartamento 205 y parqueaderos 10 y 11 de EDIFICIO PIAMONTE, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar, toda vez que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, inscribió el embargo.
2. Comisionese al Alcalde Municipal de Valledupar, para que delegue a quien corresponda y materialice la diligencia de secuestro, con amplias facultades para, señalar fecha y hora para la misma, excepto para fijarle los honorarios al secuestre.
3. Nómbrase como secuestre para la práctica de esta diligencia, al auxiliar de la justicia **EDILSA OCHOA** a quien se le comunicará tal designación.
4. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY CALDERON RAUDALES
JUEZ